



MERCOSUR/PM/CI SO/DISP. 04/2025

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PARLAMENTO DEL
MERCOSUR Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)**

VISTO

El Protocolo Constitutivo y el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

El objetivo de establecer lineamientos para la colaboración, promover las relaciones interinstitucionales y aunar esfuerzos a través de la ejecución de proyectos o programas de cooperación en que las partes tengan interés.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE**

Artículo 1. Aprobar el Memorando de entendimiento entre el Parlamento del Mercosur (PM) y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) que consta en el Anexo de la presente disposición.

Montevideo, 9 de junio de 2025

**Parlamentario Arlindo Chinaglia
Presidente**

**Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**



ANEXO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PM) Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)

El **PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PM)** en adelante el “**PARLAMENTO**”, órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integra la estructura institucional del MERCOSUR, constituido a través del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 9 de diciembre de 2005, con sede en Luis Piera 1992, Piso 1, Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representado por Arlindo Chinaglia, en su calidad de Presidente del PARLASUR y la **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, en adelante “**CAF**”, persona jurídica de derecho internacional público, creada por el tratado titulado “Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento”, suscrito en la ciudad de Bogotá, Colombia el 7 de febrero de 1968, debidamente representada por Christian Asinelli, en su calidad de Vicepresidente Corporativo de Programación Estratégica, (en adelante el “CAF”, y en conjunto con el PARLAMENTO, las “Partes”).

CONSIDERANDO que el PARLAMENTO tiene el compromiso de promover la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración, impulsando el desarrollo sostenible de la región con foco en la justicia social y el respeto a la diversidad cultural.

CONSIDERANDO que el PARLAMENTO puede celebrar, en el marco de sus atribuciones, con el asesoramiento del órgano competente del MERCOSUR, convenios de cooperación o de asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional o internacional.

CONSIDERANDO que CAF es un organismo multilateral que apoya el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional que atiende a los sectores público y privado suministrando productos y servicios financieros múltiples a una amplia cartera de clientes, constituida por los gobiernos, instituciones financieras, y empresas públicas y privadas de sus países accionistas.

CONSIDERANDO que, recientemente, CAF ha establecido acuerdos de colaboración con diversos órganos legislativos de alcance regional, como parte de una estrategia de diálogo y cooperación que tiene como principal objetivo incorporar una perspectiva parlamentaria al proceso de integración y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO que ambas partes comparten una visión de mediano y largo plazo orientada a la ampliación de capacidades regionales y al aprovechamiento de oportunidades con el fin de contribuir al desarrollo en la región.

CONSIDERANDO que en el marco de la integración regional resulta conveniente el desarrollo de acciones, proyectos y programas de cooperación con enfoque de desarrollo humano sostenible.

DESTACANDO que el presente Memorando de Entendimiento (en adelante, el



“Memorando”) se encuadra dentro de las actividades que ambas Partes promueven para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, atendiendo a la importancia del apoyo recíproco entre ellas y a la coordinación de las actividades para el logro de sus objetivos.

EN CONSECUENCIA, sobre la base de lo anteriormente expuesto y en consideración de los intereses y objetivos recíprocos, las Partes acuerdan suscribir el presente Memorando de carácter no vinculante de conformidad con las estipulaciones que se indican a continuación:

LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El objeto del Memorando es establecer un marco general de colaboración entre el PARLAMENTO y CAF para regular cuantas actividades y relaciones consideren las Partes como de interés mutuo, a fin de contribuir a la promoción de una agenda de desarrollo e integración que abone al fortalecimiento de capacidades regionales y a la promoción de espacios de diálogo político y social entre los distintos actores de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO

Sujeto a los términos y condiciones aquí descritas, las Partes podrán explorar la posibilidad de promover y desarrollar proyectos y acciones conjuntas en las áreas de Crecimiento Económico Inclusivo y Sostenible, Salud, Educación, Igualdad de Género, Energía, Industria, Innovación e Infraestructura, Biodiversidad, Cambio Climático, Fortalecimiento Institucional de Organismos de Integración Regional. Cooperación Interparlamentaria, Derechos Humanos, Justicia e Instituciones Sólidas, entre otras áreas a convenir.

CLÁUSULA TERCERA MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Para efectos de lo previsto en la cláusula anterior, la colaboración entre las Partes se podrá desarrollar a través de, entre otras, las siguientes modalidades:

- Intercambio de información y conocimiento
- Desarrollo de eventos en conjunto
- Actividades de investigación y publicaciones en conjunto
- Actividades de formación e intercambio de experiencias
- Y otras que pudiesen acordar las Partes.

Las actividades que se desarrollen en el marco de este Memorándum se decidirán de mutuo acuerdo, a iniciativa de cualquiera de las Partes. Los términos y la ejecución de cada



actividad serán objeto, cuando corresponda, de un convenio específico que establecerá las modalidades de participación de cada institución.

Cada una de las Partes analizará las actividades o iniciativas que sean consideradas apropiadas para ser desarrolladas por causa o con ocasión del presente Memorando y determinará, a su sola discreción, de conformidad con sus políticas y procedimientos internos, si participa o no en el desarrollo de estas, así como los términos y condiciones de su potencial participación.

Cualquier potencial participación de cualquiera de las Partes en cualquiera de las actividades o iniciativas a ser desarrolladas por causa o con ocasión del presente Memorando, estará sujeta al previo cumplimiento de todas las condiciones, requisitos y aprobaciones exigidas por la normativa interna de la respectiva Parte.

CLÁUSULA CUARTA ALCANCE

El presente Memorando constituye una mera declaración de la intención de las Partes con respecto a su contenido y con la finalidad de desarrollar, voluntariamente, actividades de mutuo interés, no siendo el propósito de este crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento.

Las Partes reconocen que el presente Memorando no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de las Partes y que cada una de ellas asumirá sus propios costos en el desarrollo de las actividades aquí previstas.

En caso de que el desarrollo de las distintas actividades o acciones conjuntas que se enmarcan dentro del presente Memorando implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo por escrito para cada proyecto o acción respectiva, como parte de la formulación concreta de los mismos. En todo caso, los fondos que eventualmente llegasen a aportar serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de la Parte que realiza el aporte.

El presente Memorando no compromete a ninguna de las Partes a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse del mismo, ni puede ser considerado como un compromiso de cualquiera de las Partes para otorgar financiamiento alguno a favor de la otra Parte o de cualquier tercero.

Asimismo, lo establecido en este Memorando no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquiera de las Partes como agente o representante autorizado de la otra Parte. Cada Parte es responsable exclusivo por su propio funcionamiento y por el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados o consultores.

La suscripción del presente Memorando no constituirá impedimento alguno respecto a presentes o venideros compromisos o colaboraciones con organizaciones similares que tengan o asuman cualquiera de las Partes.



CLÁUSULA QUINTA DIFUSIÓN

Las Partes efectuarán de la manera más conveniente y de común acuerdo la difusión y divulgación de las actividades programadas y realizadas, incluyendo los reconocimientos y referencias correspondientes y los logotipos de ambas, siguiendo las indicaciones establecidas en la política de imagen institucional de cada una de ellas y con el debido resguardo de la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEXTA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información compartida en el marco del presente Memorándum se considerará confidencial excepto si se trata de información disponible al público, o si el propietario de dicha información ha consentido en su divulgación. Las Partes no revelarán a terceros información confidencial sin el consentimiento previo de la Parte de la que proviene la información salvo en aquellos supuestos en los que resulte necesaria su divulgación en cumplimiento de una obligación legal u orden judicial o de otra autoridad competente que lo ordene.

CLÁUSULA SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información suministrada por una Parte a la otra en aplicación del presente Memorando continuará siendo de propiedad de la Parte que la suministra. En el caso de la realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos, para cada oportunidad, en el convenio específico que para tal efecto se suscriba en el marco del presente Memorando.

CLÁUSULA OCTAVA COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes se dirijan entre sí, en virtud del presente Memorando deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF:

Atención:	Andrés Sarache
-----------	----------------



Dirección:	Avenida Eduardo Madero No. 900. Edificio Catalinas Plaza, piso 15. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
C o r r e o Electrónico:	asarache@caf.com

A PARLAMENTO DEL MERCOSUR:

Atención:	Parl. Gustavo Arrieta
Dirección:	Parlamento del MERCOSUR - Dr. Pablo de Maria 827 C.P. 11.200 - Montevideo/República Oriental del Uruguay
C o r r e o Electrónico:	garrieta@parlamentomercosur.org

En caso de que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación sea considerada como recibida. En caso de que la Parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA NOVENA ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por todas sus Partes y tendrá una duración de cinco (5) años renovables automáticamente, a menos que una Parte notifique a la otra por escrito su intención en contrario.

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Memorándum mediante notificación escrita cursada con seis (6) meses de antelación. Esta notificación por una de las Partes no afectará las obligaciones previamente contraídas en los convenios específicos ejecutados en virtud de este Memorando.

CLÁUSULA DÉCIMA MODIFICACIONES



Este Memorando expone el completo entendimiento entre las Partes y sustituye cualquier otro convenio, compromiso o acuerdo, ya sea previo o contemporáneo, escrito u oral, con respecto al objeto del presente Memorando. Las Partes podrán modificar el presente Memorando en cualquier momento de mutuo acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA UNDÉCIMA NO RENUNCIA

Nada de lo establecido en el presente Memorando, puede o debe interpretarse como una renuncia a las exenciones inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los tratados firmados con estos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Memorando no está sujeto a ninguna legislación ni jurisdicción específica y se regirá por los términos de este. Cualquier controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Memorando se resolverá de común acuerdo y de buena fe mediante negociación directa entre las Partes.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Memorando en [---] ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de _____, _____, a los ____ días del mes de _____ de [_____].

Por PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Por Corporación andina de fomento

Nombre:

Nombre:

Cargo:

Cargo: